

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE
HIDROCARBUROS**

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
A 28 DE FEBRERO DE 2022**

BOGOTÁ D.C. MARZO 2022

OCI-INFORME-046-2022

TRD 1500.11.2 Auditoria Supervisión DH



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIOS DE EVALUACION	4
6 METODOLOGIA	5
7 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	5
7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	7
7.5 CONTINGENCIAS	8
7.6 VALIDACIÓN.....	8
8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
8.1. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.....	9
8.1.1. CRITERIO NORMATIVO	9
8.1.2 RIESGO IDENTIFICADO	10
8.1.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.....	10
8.2. INFORMES DEL SUPERVISOR.....	12
8.2.1. CRITERIO NORMATIVO	12
8.2.2 RIESGO IDENTIFICADO.....	15
8.2.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	15
8.2.4 OBSERVACIÓN	15
8.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	17
8.3.1 CRITERIO NORMATIVO	17
8.3.2 RIESGO IDENTIFICADO.....	18
8.3.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	19
8.3.4 OBSERVACIÓN	20
8.3.5 MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	20
8.4 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES.....	20
8.4.1 CRITERIO NORMATIVO	20
8.4.2 RIESGO IDENTIFICADO.....	21
8.4.3 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	22
8.4.4 OBSERVACIÓN	23
9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	25
10. FIRMAS	26
11. ANEXO 1. “ANÁLISIS OCI INFORMES DE SUPERVISIÓN”	27



AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

1. OBJETIVO

Auditar la Supervisión de Contratos, suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, Gestión General, consiste en determinar el grado de cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los supervisores de los contratos.

2. ALCANCE

Se estableció el nivel de cumplimiento del supervisor de las funciones establecidas en el contrato, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en los lineamientos de SECOP, y en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos Suscritos por las Entidades Estatales, entre enero de 2021 y febrero de 2022.

Se verificó que la información de interés general, producida en desarrollo del proceso de supervisión de los contratos, se encuentre publicada y actualizada en los Sistemas de Información establecidos para tal fin y/o en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría fueron el Ministro, el Representante de la Alta Dirección, los demás Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Dirección de Hidrocarburos, áreas organizacionales involucradas y la ciudadanía en general¹.

Así mismo, son clientes de la presente Auditoría los miembros del *Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, para la toma de decisiones, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

¹ Toda vez que, el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Auditoría, Olga Lucía Baquero Ortega, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado fuera de texto)

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- ✓ Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- ✓ Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".
- ✓ Decreto 1073 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*".
- ✓ Manual de Contratación suscrito del Ministerio de Minas y Energía. Código GJ-M-01 28-10-2021 – V4.
- ✓ Contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa 002 de 2022, de Colombia Compra Eficiente. Obligatoriedad en el uso del SECOP II en el año 2022.



- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015², *Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación.*
- ✓ Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI³.

6 METODOLOGIA

La Auditoria se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a las bases de datos SECOP y Portal Web de la Entidad, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

Las comunicaciones de suministro de información se detallan a continuación:

Área Organizacional		Comunicaciones Suministro de Información
1	Dirección de Hidrocarburos	Correo Electrónico 18 de marzo-2022 Correo Electrónico 31 de marzo-2022 Correo Electrónico 04 de abril-2022 Correo Electrónico 05 de abril-2022
2	Grupo de Gestión Contractual	Correo Electrónico 24 de marzo de 2022

7 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

² Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

³ Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control, descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.



7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁴, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”⁵, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con los objetivos y la función que les compete, y les facilite atender lo establecida en:

1. “*La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros*”. Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁶

⁴ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

⁵ Descrito en el Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015.

⁶ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, del Decreto 1083 de 2015.



2. *“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”. Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.*

El registro de la formulación de acciones de mejora en los planes de mejoramiento por procesos quedará a consideración y criterio del área organizacional, no obstante, sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

7.5 CONTINGENCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría de supervisión de Contratos a la Dirección de Hidrocarburos, se presentaron las siguientes contingencias:

Mediante correo electrónico y Memorando No. 3-2022-006182 del 04 de marzo de 2022, se solicitó a la Dirección de Hidrocarburos la información correspondiente a los contratos para el día lunes 7 de marzo de 2022, mediante correo electrónico del día 14 de marzo, se reiteró la solicitud de información toda vez que no se allegó en el plazo indicado, mediante correo electrónico la Dirección de Hidrocarburos remite la información el día 18 de marzo de 2022, Por lo anterior se solicitó la información al Grupo de Gestión Contractual y esta fue remitida mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2022, adicionalmente la Dirección de Hidrocarburos remitió información adicional el día 4 de abril de 2022.

7.6 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue remitida a validación a la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Gestión Contractual, mediante correo Electrónico del día 29 de abril de 2022, con máxima fecha para pronunciarse al respecto 03 de mayo de 2022, al 04 de mayo de 2022 no se recibió respuestas en el plazo indicado, se entiende que el informe fue aceptado y queda en firme para su divulgación al señor ministro y publicación en la Web.

8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA



8.1. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de los Informes de supervisión del total del valor del presupuesto de los contratos \$49.153.444.066, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, se tomara una muestra del valor correspondiente a \$ 20.713.156.380 de los contratos designados en la Dirección de Hidrocarburos.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de recursos PGN de \$55.195.282.588,35 designados en la Dirección de Hidrocarburos, correspondientes a la vigencia 2021 a febrero 2022, de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, el tamaño de la muestra es \$20.713.156.380, los cuales fueron seleccionados de las diferentes modalidades los siguientes contratos que se muestran en la siguiente tabla:

Número Contrato	Valor del contrato	Nombre del contratista
GGC-013-2021	125.579.550,00	LESLY YAHIEL GIL SOSA
GGC-019-2022	139.704.700,00	MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME
GGC-103-2022	129.460.500,00	MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ
GGC-163-2022	107.841.000,00	HOLLMAN ANDRES BONILLA GARCIA
GGC-624-2021	2.458.687.667,00	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
GGC-734-2021	8.656.882.963,00	MONTAGAS S.A. E.S.P.
GGC-749-2021	9.095.000.000,00	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

20.713.156.380,00

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Hidrocarburos

Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto de la designación por escrito de los supervisores de los contratos realizados con recursos del PGN, desde enero de 2021 hasta febrero de 2022.

8.1.1. Criterio Normativo

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 28-10-2021 V-4, el numeral 5.4. *“OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR, determina que “Dentro del contrato o convenio, se establecerá por parte del ordenador del gasto el funcionario que ejercerá la supervisión, previamente definido en los estudios previos por el área*



solicitante. Suscrito el contrato o convenio, el (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, realizará la comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato. (...)”.

- Las Cláusulas en los Contratos de la Dirección de Hidrocarburos, en términos generales, establece que el “(...) *El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del contrato por medio del Director de Hidrocarburos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del Gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía (...)*. Previamente definido en los estudios previos.

8.1.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *“Posibilidad que no se comuniquen la designación del supervisor en los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, de conformidad con el Contrato y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.*

8.1.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Suministro de Información: Mediante correo electrónico el 4 de abril de 2022, el Coordinador de Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, Jefersson A. Mendoza Ariza, remitió las comunicaciones de designación de los supervisores de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y otras áreas organizacionales en las que se compartió la supervisión debido al objeto del contrato.

La información fue revisada, registrada y analizada por la Oficina de Control Interno en el siguiente cuadro:



NÚMERO DEL CONTRATO	DOCUMENTO DESIGNACION DEL SUPERVISOR	SUPERVISOR DESIGNADO	CARGO SUPERVISOR DESIGNADO	DESIGNACION POR ESCRITO	VALORACION DEL RIESGO	
1	GGC-013-2021	* Cláusula Octava del contrato. * Comunicación 3-2021-002875 del 01-Feb-2021	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
2	GGC-019-2022	* Cláusula Octava del contrato. Comunicación 3-2022-002917 del 24-Feb-2022	CLAUDIA MILENA MARTINEZ MELO	COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	SI	BAJO
3	GGC-103-2022	* Cláusula Séptima del contrato. Comunicación 3-2022-002829 del 24-Ene-2022	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
4	GGC-163-2022	* Cláusula Séptima del contrato. Comunicación 3-2022-003358 del 27-Ene-2022	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
5	GGC-624-2021	*Cláusula Primera, Numeral 9 del Contrato. Comunicación 3-2021-016598 del 02-Sep-2021	CLAUDIA ESPERANZA GARZON ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
6	GGC-734-2021	* Cláusula Vigesima Octava del contrato. Comunicación 3-2021-022228 del 19-Nov-2021	CARLOS JULIO ARCINIEGAS CARDOZO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
7	GGC-749-2021	* Cláusula Novena del contrato. Comunicación 3-2021-025724 del 17-Dic-2021	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	SI	BAJO
		MARTHA ISABEL CÁRDENAS ESGUERRA	COORDINADORA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	SI	BAJO	

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Hidrocarburos

8.1.4 Observación

- Se establece que el Subdirector Administrativo y Financiero⁷, designo la supervisión dentro de la cláusula de cada uno de los contratos y la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, notificó la designación como supervisor de los siete (7) contratos con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, celebrados durante enero de 2021 y febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

8.1.5 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

⁷ En calidad de Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía.



- El riesgo “*Posibilidad que no se comuniquen la designación del supervisor en los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con el Contrato y el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía*”, no se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

8.2. INFORMES DEL SUPERVISOR

8.2.1. Criterio Normativo

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 28-10-2021 V-4, el numeral 5.5. “*FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES*”, determina que “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.*”
- “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*”, de Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual⁸, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus*

⁸ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.



órdenes por escrito⁹ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP¹⁰.

a continuación menciono lo que debe contener cada ítem para mayor claridad:

A. Actividades Generales. *Subrayado fuera de texto.*

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores:

- *Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste.*
- *Manejar la relación con el proveedor o contratista.*
- *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
- *Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.*
- *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
- *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
- *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
- *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
- *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
- *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*

B. Seguimiento Administrativo. *Subrayado fuera de texto.*

- *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*

⁹ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

¹⁰ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.



- *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
- *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*

C. Seguimiento técnico. *Subrayado fuera de texto.*

- *Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.*
- *Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- *Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.*
- *Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.*
- *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

D. Seguimiento financiero y contable. *Subrayado fuera de texto.*

- *Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.*
- *Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.*
- *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.*
- *Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato.*
- *Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.*

E. Seguimiento jurídico: *Subrayado fuera de texto.*



- *El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable¹¹*

8.2.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *“Posibilidad que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Gestión Contractual, no presenten informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”.*

8.2.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Suministro de Información: Mediante correo electrónico el 4 de abril de 2022, el Coordinador de Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, Jefersson A. Mendoza Ariza, compartió por OneDrive la carpeta “Control Interno 2022 Contratos” los informes de supervisión de los contratos objeto de esta auditoría y los enlaces para revisión en SECOP.

Mediante Correo Electrónico 24 de marzo de 2022, el Grupo de Gestión de Contractual, remitió enlaces para verificación en SECOP, de los contratos objeto de esta auditoría para revisión en SECOP.

la Oficina de Control Interno reviso, registro y analizo la información en el cuadro “Anexo 1. ANALISIS OCI INFORMES DEL SUPERVISOR”, que hace parte integral del informe.

8.2.4 Observación

1. Se determina que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, presentó informe periódico respecto de las vigencias 2021 y 2022, que contiene los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y

¹¹ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.



jurídico, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹².

2. Se determina que el supervisor del contrato a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, respecto del contrato GGC-019-2022, no presentó informe periódico respecto de las vigencias 2021 y 2022, que contiene los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹³.

8.2.5 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “*Posibilidad que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, no presente informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*”. no se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
- El riesgo “*Posibilidad que el supervisor del contrato GGC-019-2022, a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, no presente informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*”. Se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo ALTO permitiendo determinar que el control aplicado NO fue Eficiente y que la gestión NO fue Efectiva.

¹² Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría

¹³ Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría



8.2.6 Oportunidad de Mejoramiento

1. El Grupo de Gestión Contractual en el procedimiento documentado del subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, debe incluir las actividades que se desarrollan en el aplicativo NEON, y la inclusión de los diferentes formatos como mecanismo de control y seguimiento, con el fin de mejorar el Sistema de Control Interno del mismo.

2. El Supervisor del Contrato GGC-019-2022, Coordinadora del Grupo Gestión Contractual debe presentar informe periódico que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.

8.2.7 Consideraciones

Es pertinente que la Dirección de Hidrocarburos cargue en el Aplicativo NEON, el informe periódico que elabora el supervisor del contrato, que incluye el análisis de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, que permite dar cumplimiento al Manual de Contratación del MME y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales¹⁴. Para lo anterior, es necesario que el Grupo de Gestión Contractual, facilite su inclusión en dicho aplicativo.

8.3 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

8.3.1 Criterio Normativo

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 74. *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

- Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. *“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las*

¹⁴ Colombia Compra Eficiente, Capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría



comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”.

- Ley 1712 de 2014 Literal e), Principio de la divulgación proactiva de la información. *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. “Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...).”*
- El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

8.3.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *“Posibilidad que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Gestión*



Contractual con presupuesto General de la Nación, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”.

8.3.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Suministro de Información: Mediante correo electrónico el 4 de abril de 2022, el Coordinador de Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, Jefersson A. Mendoza Ariza, compartió por OneDrive la carpeta “Control Interno 2022 Contratos” los informes de supervisión de los contratos objeto de esta auditoría y los enlaces para revisión en SECOP.

Mediante Correo Electrónico 24 de marzo de 2022, el Grupo de Gestión de Contractual, remitió enlaces para verificación en SECOP, de los contratos objeto de esta auditoría para revisión en SECOP.

La Oficina de Control Interno reviso, registro y analizo la información en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN PUBLICACIÓN SECOP										
NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÓLIZAS	DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	CDP	R. P.	INFORMES DE SUPERVISIÓN conforme al Manual de Contratación	DOCUMENTOS ADICIONALES	LINK	VALORACION DEL RIESGO
1 GGC-013-2021	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1671157&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
2 GGC-019-2022	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2525965&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	MEDIO
3 GGC-103-2022	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2520462&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
4 GGC-163-2022	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2507427&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
5 GGC-624-2021	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2212364&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
6 GGC-734-2021	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2403891&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO
7 GGC-749-2021	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2454956&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	BAJO

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Hidrocarburos y Grupo de Gestión Contractual



8.3.4 Observación

1. Se establece que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, publico toda la información contractual, los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en Ley 1712 de 2014 y El Decreto 103 de 2015.
2. Se establece que el supervisor del contrato a cargo del Grupo de Gestión Contractual, GGC-019-2022, publico parcialmente toda la información contractual, los cuales se encuentran parcialmente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en Ley 1712 de 2014 y El Decreto 103 de 2015.

8.3.5 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo *“Posibilidad que toda la información contractual de los Contratos suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con presupuesto General de la Nación, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”*. no se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
- El riesgo *“Posibilidad que toda la información contractual de los Contratos suscritos por el Grupo de Gestión Contractual con presupuesto General de la Nación, se encuentra parcialmente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP”*. se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo MEDIO permitiendo determinar que el control aplicado NO fue Eficiente y que la gestión NO fue Efectiva.

8.4 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

8.4.1 Criterio Normativo



1. “**Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales**”, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, establece que “*Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual¹⁵, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito¹⁶ y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP¹⁷.*”

Literal F. Actividades Generales, *Subrayado fuera de texto.*

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores y contratistas:

- *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*

2. “*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*”¹⁸

8.4.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es: de

- *“Posibilidad que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos y el Grupo de Gestión Contractual con recursos PGN, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”.*

¹⁵ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.


¹⁶ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

¹⁷ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

¹⁸ De Colombia Compra Eficiente.

8.4.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

1. Suministro de Información: Mediante correo electrónico el 4 de abril de 2022, el Coordinador de Grupo de Gestión de Proyectos y Optimización, Jefersson A. Mendoza Ariza y mesa de trabajo del mismo día realizada con la Contratista Lesly Yahel Gil Sosa, compartieron información por OneDrive la carpeta “Control Interno 2022 Contratos”. Y en la plataforma SECOP, se encuentra en el **Formato SP-F-14 11-05-2021 V1**, Seguimiento a Riesgos Contractuales en el numeral 5, que realiza el Supervisor de cada contrato, el cual se muestra a continuación:

El futuro es de todos Minenergía		INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN - CONVENIO Y/O CONTRATO DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS					SPPF-14	
							11-05-2021	V-1
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO / CONVENIO SUPERVISADO								
Contrato/Convenio No.	GCG 013-2022	NIT o CC	1.043.610.055	Nombre/ Razón Social	LESLY YAHIEL GIL SOSA			
Plazo ejecución del contrato	Inicio	20/01/2021	Terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA INFORME	28/02/2022		
Objeto	Prestar servicios profesionales con plena autonomía para apoyar y asesorar jurídicamente a la Dirección de Hidrocarburos en la estructuración y desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual requeridas en la ejecución, seguimiento y determinación de política pública respecto de los proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del gas natural y de fortalecimiento del control a la comercialización de combustibles en zonas de frontera a nivel nacional.							
De conformidad a Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos de Colombia Compra Eficiente, numeral 4.4 del Manual de Contratación del MME, adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de Octubre de 2015,								
1. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO								VERIFICADO
El trámite de afiliación a ARL, se gestionó en debida forma a través del diligenciamiento de la MATRIZ DE AFILIACIÓN dirigida a la Subdirección de Talento Humano con destino a POSITIVA SA. De conformidad a los trámites establecidos en NEÓN, la contratista diligenció la información requerida en la pestaña DATOS COMPLEMENTARIOS, se encargó de cargar los anexos solicitados por el grupo financiero y contable y cargo las cuentas en debida forma para aprobación y radicación del supervisor. Además gestionó cada uno de sus pagos en la plataforma de SECOP II los cuales se encuentran aprobados por el SUPERVISOR.								
2. SEGUIMIENTO TÉCNICO								VERIFICADO
La contratista cumplió a cabalidad con el objeto y alcance pactado, apoyó a los Grupos de Gas Combustible y Downstream de la Dirección de Hidrocarburos con (i) la asesoría jurídica en materia contractual y administrativa para el análisis y determinación de política pública respecto de los proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del gas natural y de fortalecimiento del control a la comercialización de combustibles en zonas de frontera a nivel nacional, (ii) el acompañamiento y soporte legal para el seguimiento a la ejecución contractual, relacionada con los Convenios de Cofinanciación, Contratos de Aporte, Convenios Interadministrativos y Convenios de Cooperación Internacional que se encuentran en ejecución o se suscriban con Empresas distribuidoras de Gas Combustible, Organismos Internacionales y otros, durante la Vigencia 2021 y (iii) el análisis y estructuración de documentos en los que intervengan Agentes de la cadena de Combustibles Líquidos en general. Además sus ENTREGABLES cumplieron con las expectativas previstas y aportaron con los objetivos de la Dirección.								
3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE								VERIFICADO
Durante la ejecución del CONTRATO: (i) Los Registros presupuestales N° 221 y 821 fueron expedidos en los tiempos y por los valores proyectados (ii) Se realizaron los pagos referidos en la cláusula de forma de pago estipulada en el contrato. (iii) La novedad presentada en el mes de diciembre de 2021 implicó la división del pago en 2, generando un primer periodo de pago del 1 al 15 de diciembre y un segundo del 16 al 30 de diciembre 2021, de conformidad a la Directriz impartida por la Subdirección Administrativa y Financiera, sin que por ello se haya visto afectada la ejecución presupuestal del contrato. (iv) El último pago fue efectivamente pagado el 28 de febrero de 2022, quedando ejecutado el 100% del recurso.								
4. SEGUIMIENTO JURÍDICO								VERIFICADO
Durante la ejecución del CONTRATO: (i) Se suscribió en debida forma en la PLATAFORMA DE SECOP II. (ii) Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como APROBACIÓN DE LA POLIZA Y LA EXPEDICIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES, se cumplieron en los tiempos proyectados permitiendo la ejecución del 100% de los Recursos. (iii) No se suscribió OTROSÍ, MODIFICATORIO NI DE ADICIÓN. (iv) La afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL se realizó en los tiempos estimados, permitiendo el inicio del contrato desde el día 20 de enero tal como se proyectó.								
5. SEGUIMIENTO A RIESGOS CONTRACTUALES								
Durante el plazo de ejecución del contrato y de conformidad a la MATRIZ DE RIESGO expuesta en el ESTUDIO PREVIO del presente contrato se pudo verificar que: (i) No se presentó afectación de la póliza de cumplimiento del contrato, (ii) No fue necesario tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, pues la contratista no estuvo expuesta a ambientes peligrosos y las comisiones desmobilizadas en ejecución del contrato se llevaron a cabo con normalidad, (iii) No se presentaron RETRASOS por parte de la Entidad en la aprobación de los informes mensuales y ENTREGABLES de la CONTRATISTA, razón por la cual sus pagos correspondieron a lo programado en el PLAN MENSUALIZADO DE CAJA - PAC de la DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, (iv) Durante la ejecución del Contrato la CONTRATISTA no presentó variación de su régimen tributario.								
6. CONCLUSIONES								
El contrato de prestación de servicios profesionales GCG 013 de 2021, (i) se desarrolló en el plazo pactado, (ii) Se ejecutaron el 100% de los recursos, (iii) No requirió liberación alguna de recursos, (iv) Tal como se demuestra en sus informes CUMPLIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN con las obligaciones y ENTREGABLES pactados.								
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSE MANUEL MORENO CASALLAS			C.C	1.022.340.600	CARGO	DIRECTOR DE HIDROCARBUROS	
FIRMA DEL SUPERVISOR								

Tomado de SECOP¹⁹

¹⁹ El 18 de abril de 2022



5. SEGUIMIENTO A RIESGOS CONTRACTUALES	
<p>Durante el plazo de ejecución del contrato y de conformidad a la MATRIZ DE RIESGO expuesta en el ESTUDIO PREVIO del presente contrato se pudo verificar que: (i) No se presentó afectación de la póliza de cumplimiento del contrato, (ii) No fue necesario tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, pues la contratista no estuvo expuesta a ambientes peligrosos y las comisiones desarrolladas en ejecución del contrato se llevaron a cabo con normalidad, (iii) No se presentaron RETRASOS por parte de la Entidad en la aprobación de los informes mensuales y ENTREGABLES de la CONTRATISTA, razón por la cual sus pagos correspondieron a lo programado en el PLAN MENSUALIZADO DE CAJA - PAC de la DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, (iv) Durante la ejecución del Contrato la CONTRATISTA no presentó variación de su régimen tributario.</p>	

2. Se reviso la plataforma SECOP y en el Sistema de Gestión de Calidad SGC del Ministerio de Minas y Energía²⁰, en la carpeta de Gestión de Riesgos y Oportunidades los riesgos para el año 2022, el mapa de riesgos del Grupo de Gestión Contractual, y no se encuentra el seguimiento a los riesgos contractuales el cual se muestra a continuación:

[Gestión de Riesgos 2022 -- Contratación - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

A	B	C	D	E	F	G
Referencia	Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo (VIGENCIA 2022)	Impacto	Causa Inmediata ¿Cómo?	Causa Raíz ¿Debido a que?
75	CONTRATACIÓN	Operativos	Posibilidad de afectación económico y Reputacional por multa y sanción por parte de los entes reguladores debido a tramitar un contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales	económico y Reputacional	multa y sanción por parte de los entes reguladores	tramitar un contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales
76	CONTRATACIÓN	Operativos	Posibilidad de afectación económico y Reputacional por mala ejecución en contratos y convenios debido a falta de planeación y deficiente componente técnico	económico y Reputacional	mala ejecución en contratos y convenios	falta de planeación y deficiente componente técnico

8.4.4 Observación

- 1. Observación: Se determina que el supervisor de los contratos a cargo de la Dirección de Hidrocarburos, respecto de los contratos GGC-013-2021, GGC-103-2022, GGC-163-2022, GGC-624-2021, GGC-734-2021, GGC-749-2021, suscritos por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, advierte oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en “Guía para el ejercicio de las

²⁰ El 18 de abril de 2022



funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales²¹.

- 2. Observación: Se determina que el supervisor del contrato a cargo del Grupo de Gestión Contractual, GGC-019-2022, no advierte oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”, a abril de 2022, de conformidad con lo establecido en “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales²².

8.4.5 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “Posibilidad que el supervisor de cada contrato suscrito por la Dirección de Hidrocarburos con recursos PGN, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”. no se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.
- El riesgo “Posibilidad que el supervisor del contrato GGC-019-2022, a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, no advierta oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso”. Se materializó entre enero de 2021 y febrero de 2022, ubicándose en un nivel de riesgo ALTO permitiendo determinar que el control aplicado NO fue Eficiente y que la gestión NO fue Efectiva.

8.4.6 Oportunidad de Mejoramiento

1. El Supervisor del Contrato GGC-019-2022, Coordinadora del Grupo Gestión Contractual debe advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del

²¹ Colombia Compra Eficiente

²² Colombia Compra Eficiente



contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso²³.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva	
AUDITORIA SUPERVISION DE CONTRATOS - DIRECCION DE HIDROCARBUROS	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	Dirección de Hidrocarburos	SI	BAJO	SI
		Grupo de Gestión Contractual	SI	BAJO	SI
	INFORMES DEL SUPERVISOR	Dirección de Hidrocarburos	SI	BAJO	SI
		Grupo de Gestión Contractual	NO	ALTO	NO
	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	Dirección de Hidrocarburos	SI	BAJO	SI
		Grupo de Gestión Contractual	NO	MEDIO	NO
	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES	Dirección de Hidrocarburos	SI	BAJO	SI
		Grupo de Gestión Contractual	NO	ALTO	NO

²³ 23 Literal F, Actividades General, de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales.



10. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA
Profesional Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Minenergía

AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE
CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE
HIDROCARBUROS

11. ANEXO 1. “ANÁLISIS OCI INFORMES DE SUPERVISIÓN”.

